



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Pamplona, veintisiete de enero de dos mil veintiuno.

La señora ANA MILENA ANTOLÍNEZ LÓPEZ, quien como bien observa el señor Comisario de Familia de Chitagá asumió dentro de la actuación la representación de su menor hijo al constituir Apoderado, manifiesta en escrito anterior que va a “decistir (sic) de la demanda”, debido a que “...que yo hable con el y ya llegamos a un acuerdo, hasta el momento el me esta colaborando con todo lo que mi hijo necesita y en el momento eso es lo que realmente me interesa... (sic)” y “hacerles saber la no asistencia a la citación del día 14 de enero de 2021 debido al no interés de mi parte de seguir con el proceso...(sic)”.

Sería el caso admitir dicha manifestación tras no estar vedada en el artículo 314 del Código General del Proceso en el caso concreto, si no fuera porque se trata de los derechos fundamentales de un menor de edad a su filiación y demás inherentes como la identidad, a un nombre, a una familia, entre otros, que son superiores y prevalecen, aunado a que el motivo del mismo se centra en intereses económicos y de conveniencia entre la madre y el presunto padre, dejando de lado éstos, más no porque haya llegado a la íntima convicción de que el demandado no es el padre y está actuando con lealtad frente a éste y la administración de Justicia o cualquier otro motivo justo y coherente.

Por lo tanto, *no se acepta dicho* desistimiento y ordena seguir con el trámite procesal.

No habiendo sido posible la toma de muestras sanguíneas programada para el 14 de los corrientes, porque el Médico Legista se encontraba disfrutando de vacaciones y la señora expresó no tener interés en acudir, atendiendo su preocupación a un posible contagio en razón a la pandemia covid-19, para tal fin se *señala* el 11 de marzo de 2021 a las 9:00 de la mañana, según el cronograma existente del convenio entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Instituto Nacional de Medicina Legal.

Cítese a las partes, *infórmeles* sobre los documentos a presentar, que deben observar las medidas de bioseguridad para el traslado y ejecución del examen, a fin de salvaguardar su salud, que cualquier inquietud pueden comunicarla a través del correo electrónico



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co y háganse las advertencias legales respecto la renuencia a acudir.

Comuníquese al señor Médico Legista y *procédase* al diligenciamiento del Formato Único de Solicitud de la prueba.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ANGELICA GRANADOS SANTAFE

Proceso 54-518-31-84-002-2019-00131-00 investigación paternidad

Firmado Por:

**ANGELICA GRANADOS SANTAFE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ced90314ed376086d8dfd011971c71cc3d34d349975daf0ad89536e27b731bef**

Documento generado en 27/01/2021 04:52:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>